

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : EJECUTIVO S. DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado : RODOLFO ARANGO GARCIA
Radicación : 736244089001-2020-00142-00
Decisión : **no accede a fijar fecha para diligencia de secuestro**

Procede el Despacho a resolver la solicitud de fijar fecha y hora para la práctica de diligencia de secuestro, solicitado por la Doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA, apoderada de la parte demandante.

Revisado el expediente, se observa que se expidió el oficio 407 del 6 de octubre de 2020, para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para que fuera inscrita la medida solicitada., sin embargo, a la fecha no se ha colmado los requisitos dispuestos por el Art. 593 # 1° del C. General del Proceso, toda vez que dicha entidad a través de oficio JUR-465 del 8 de febrero de 2021, informó que rechazó la inscripción de la medida solicitada en atención a que la el embargo de mejoras no es objeto de registro. Así las cosas la medida deprecada a la fecha no está materializada no procediendo el secuestro.

De otra lado, si bien la medida de secuestro procede contra mejoras, esta petición no fue elevada en el escrito de medidas cautelares, por ello, no procede su decreto de manera oficiosa, sino a petición de parte.

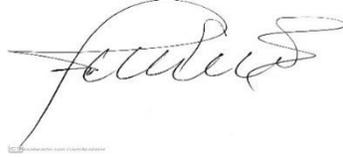
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACCEDER** a fijar fecha para diligencia de secuestro solicitada por la apoderada de la parte demandante, por lo dispuesto en procedencia.

SEGUNDO: se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta y anexos proveniente de la oficina de instrumentos públicos. **Por secretaria compártase el vínculo o link en tal sentido.**

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Ospina Ríos', written in a cursive style.

ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.